



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 106 -2016/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 12 1 MAR 2016

**VISTO:** El Informe N° 053-2016/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT con N° Doc. 30038 y N° Exp. 24817, el Informe N° 050-2016/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIeI, el Informe N° 008-2016/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIeI-DRTM, el Memorándum N° 078-2016/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA y demás documentación adjunta en once (11) folios útiles;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, prevé que el proceso de modernización tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal con el objetivo de alcanzar, entre otros, un Estado transparente en su gestión;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, establece en su Artículo 1° que ésta tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información pública consagrado en el numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, los Artículos 5° y 25° del citado Texto Único Ordenado señalan que las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de publicar trimestralmente en sus portales institucionales la información sobre su organización, procedimientos, marco legal, disposiciones y comunicados emitidos, información presupuestal, información sobre contrataciones y adquisiciones del Estado, actividades oficiales, información de personal, indicadores de desempeño e información adicional que la entidad considere pertinente;

Que, el Artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, sustituido por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, establece que la actualización del Portal de Transparencia deberá realizarse al menos una vez al mes, salvo los casos en que la Ley hubiera establecido plazos diferentes;

Que, en virtud del principio de máxima publicidad establecido en el Artículo 3° del mencionado Texto Único Ordenado, los plazos de publicación de la información a los que se refieren los artículos antes indicados constituyen plazos máximos de publicación, por lo que las entidades de la Administración Pública pueden publicar su información en plazos menores a los señalados, a fin de brindar a los ciudadanos una oportuna información sobre su gestión;

Que, mediante Decreto Supremo N° 063-2010-PCM se aprobó la implementación del Portal de Transparencia Estándar, el cual contiene formatos estándares bajo los cuales cada entidad registrará y actualizará su información de gestión de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los plazos establecidos en ella, sin perjuicio de la información adicional que la entidad considere pertinente publicar;

Que, el Artículo 3° del citado Decreto Supremo establece que para el oportuno cumplimiento de la actualización de la información en el Portal de Transparencia Estándar, cada unidad orgánica responsable del procesamiento de la información, según sea el caso, deberá designar un coordinador que tendrá relación directa con el funcionario responsable designado por la entidad para actualizar el Portal de Transparencia. Asimismo, dispone que la actualización de la información de transparencia de cada entidad de la Administración Pública se realizará a través del Portal del Estado Peruano administrado por la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática - ONGEI de la Presidencia del Consejo de Ministros, información que automáticamente se visualizará en sus respectivos portales institucionales en su enlace de transparencia;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 106 -2016/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 21 MAR 2016

Que, mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM y modificada por Resolución Ministerial N° 203-2012-PCM y Resolución Ministerial N° 252-2013-PCM, se aprobó la Directiva N° 001-2010-PCM-SGP, que establece los lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública, señalando la información que se debe publicar en dicho portal y los procedimientos de transmisión de información para su respectiva actualización;

Que, en dicho contexto normativo, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 480-2015/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 03 de diciembre del 2015, se designó a los Coordinadores responsables del procesamiento de la información de las unidades orgánicas del Gobierno Regional Huancavelica, a publicarse en el Portal de Transparencia a que se refiere el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 063-2010-PCM y la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP;

Que, al respecto, del Informe N° 050-2016/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIEI emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática, se colige la necesidad de incorporar dentro de los alcances de la precitada Resolución Ejecutiva Regional, a los Coordinadores responsables del procesamiento de la información que corresponde a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, a publicarse en el Portal de Transparencia; a tal efecto, resulta procedente la expedición de la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

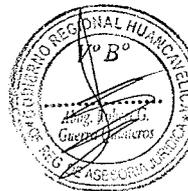
En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- INCORPORAR** dentro de los alcances de la Resolución Ejecutiva Regional N° 480-2015/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 03 de diciembre del 2015, a los Coordinadores responsables del procesamiento de la información de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, a publicarse en el Portal de Transparencia a que se refiere el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 063-2010-PCM y la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP, según se detalla:

| UNIDAD ORGANICA   | NOMBRES Y APELLIDOS              |
|---|----------------------------------|
| Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental | Félix Fernando Aparco De la Cruz |
| Sub Gerencia de Gestión Ambiental                           | Katte Every Pillaca Vargas       |
| Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Protegidas       | Franco Mulato Cahuana            |

**ARTICULO 2°.- DISPONER** que los Coordinadores designados deberán cumplir con remitir la información de competencia de la oficina a la cual pertenecen, dentro de los plazos establecidos y bajo responsabilidad, con el objeto de garantizar el oportuno cumplimiento de la actualización de la información publicada en el Portal de Transparencia Estándar del Gobierno Regional Huancavelica, acorde a los contenidos de la información señalados en el Artículo 10° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada por Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM, modificada por Resolución Ministerial N° 203-2012-





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 106 -2016/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 21 MAR 2016.

PCM y Resolución Ministerial N° 252-2013-PCM.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática e interesados, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
GOBERNADOR  
Lia. Glodoalfo Alvarez Ore  
GOBERNADOR REGIONAL

/sgnc